

**Archivo Municipal
de**

TRASIERRA

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//5.21

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1876

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 37 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Handwritten signature or initials



N. O. 268.231

1876



Señor Extraordinario del día veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y seis precedida por el señor Alcalde Don José Pablo y fue Oída el Acta anterior y quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente por el señor Presidente se manifestó que el objeto de esta sesión era lo aprobado ya en las sesiones de citación y es que no cumpliendo con sus deberes los empleados de este Municipio Miguel Rato Pablo Guardo Municipal y General Bartolomé Aguiar de este Ayuntamiento, lo ponía en conocimiento de la Corporación para que acordasen lo que creyesen oportuno; en un mismo punto un conocimiento como era conveniente el nombramiento de un nuevo conductor de la correspondencia pública de esta Villa, un cobrador de contribuciones que está a cargo del Ayuntamiento, un Auxiliar para la Secretaría y nombramiento de Secretario del mismo, todo por que Don Marcelino Burgo Guineuz que la desempeñaba ha sido renuncia de ella. En tal estado y de acuerdo con los señores concurrentes se procedió al nombramiento de nuevos empleados de este Municipio en la forma siguiente:

- Para Guarda Municipal a Antonio Rato Millera Aguiar, Aguiar, Cuercar.
- Conductor de la correspondencia pública a Ignacio Hernandez Montenegro
- Para cobrador de contribuciones a Don José Feja



185
Para Auxiliar de la Secretaría de Ayuntamiento
a don Fernando Maldonado Arce y para
Secretario a don Antonio José Cajada y Leyva.
Y que se anuncie la vacante en el Notetun Oficial
de la Provincia por término de treinta días, según
previene la Ley Municipal vigente a fin de que
los aspirantes a ella presenten sus solicitudes de
comendadas en esta Secretaría, para después pro-
veerla en propiedad. Con lo que quedó por termi-
nada esta Sesión que firman dichos señores des-
pués el Secretario interino certifico. Lumen
don ^{proprio} José Cajada y Leyva

Antonio Hernandez

Señal del del Regr
Antonio M. Leon

Señal del del Regr
Jocoro Gata

Antonio José
Cajada

Sesión extraordinaria del día veinte y cuatro de Junio
de mil ochocientos setenta y seis, bajo la Presidencia del señor
Alcalde don José Pablo.

Que abierta la sesión, con lectura íntegra del
acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el señor Presidente expuso que para
realizar la cooperación prometida a la Compañía
del Fero Caril de Mérida a Sevilla con los
caudales del Pueblo para la construcción de
la vía, convenia también cubrir en obliga

2

H ipotecarias del referido Camino de hierro el
rento del ochenta por ciento de los bienes de propios que
se han sido vendidos, y de los que estan aun por vender
o sean las inscripciones intransferibles de tres por ciento
consolidado que existen en la actualidad y las que fal-
tan por emitir y se emiten en lo sucesivo.

Despues de un amplito debate durante el cual se reconoció
que el bajo precio de tres por ciento consolidado debido al
alto exorbitante gasto que ha ocasionado la guerra civil
no era un obstaculo para este Pueblo en asociarse con
el producto de sus inscripciones a la construcción de una
linea ferrea que a la par que asegura su Capital y
aumentara considerablemente el valor de los productos
de esta Provincia, les proporcionara una facil salida y per-
mitira la explotacion de los venenos de riqueza que exis-
tiera en su territorio. El Ayuntamiento y asociados
en virtud de las facultades que concede a las Corpora-
ciones municipales el articulo diez y nueve de la Ley de
primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, acor-
daron por unanimidad convertirse tambien en obligaciones
hipotecarias del fieno Camit de Merida a Sevilla todos los
inscripciones intransferibles de tres por ciento consolidado
emitidos y por emitir que correspondan a este Pueblo por el
ochenta por ciento de los bienes de propios que se han sido
vendidos y de los que estan aun por vender bajo las condi-
ciones siguientes.



- P**rimera: Que el producto liquido de la venta de los títulos
de tres por ciento consolidado procedentes de la compra
de las inscripciones intransferibles devengara desde el
momento de su entrega un interes de seis por ciento anual.
- S**egunda: Que el Ayuntamiento disfrutara los mismos
beneficios y garantias que todos los obligacionistas de
conformidad con los estatutos de la sociedad.
- Al propio tiempo se acordó que sin demora

se formase por el señor Alcalde y por separado
el expediente oportuno para la remision al Gobierno.
Y no habiendo otro Cuanto de que tratar se levantó
la sesion que firman dichos señores concurrentes de que
yo el Secretario interino certifico

José Pablo y Antonio Rodriguez

Antonio Hernandez

Señal de t del Reg.
Antonio M. Lora

Señal de t del Reg.
Lorenzo Gato

Señal de t del Contribuyente
Satornino Luján

Señal de t del Contrib.
Manuel Carrascal

Juan Malvar

Juan Leon

Vitorino Luján

Lorenzo Lora

Juan Espino

Bernardo Maldonado

Antonio Pardo

Juan.º Godoy

Donato Bermejo
Antonio Gato

Antonio Herrero

Señal de t del Contrib.
Antonio Carrascal Luján

Señal de t del Contrib.
Juan.º Lora

José Molano

Antonio Sire
Hojada

N. O. 268.232



Señor Gobernador del día veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Presidida por el señor Alcalde don José Pablo Bermejo.

Fue abierta la sesión previa convocatoria en forma legal, fue aprobada la anterior por unanimidad. Seguidamente dichos señores dijeron: que resultando del Libro de actas del presente año celebradas por el Ayuntamiento cercano no hallarse autorizada la sesión Ordinaria del día veinte y siete de febrero del corriente año mas que por tres concejales concuando por consiguiente lo acordado en ellos que es la renovación de la Junta pericial de todo valimiento por haberse celebrado dicha sesión sin el número que la Ley Municipal previene para tomar acuerdos;

Nota
La 26 de junio
certificación de
remitido al Sr.
don Acosomui
co de la Prov.
certifico.

Artículo noventa y nueve en virtud de ser el número total de que se componen y componen el Ayuntamiento de esta Villa de siete individuos, necesitan do por consiguiente para tomar acuerdos la presencia de cuatro individuos, por lo que acordaron declarar y declaraban nula y sin ningún valor ni efecto referida sesión y lo acordado en ellos y por tanto se proceda nuevamente a verificar la renovación de indicada Junta pericial sugiriéndose en un todo a lo mandado por el señor Acosomui.

Reyada

Economico de esta Provincia y en virtud los señores concejales hacen el nombramiento que les compete y propuesta que se determinan en las correspondientes ternas del modo que se detallan en la relacion que se estampas a continuacion:

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Trasierra

Relacion que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de la circular del Señor Administrador Economico, ante citedos para la renovacion de la mitad de los individuos que componen la Junta Pencial

Numero de individuos de que debe componerse la Junta pencial, igual al de Concejales que tiene este Ayuntamiento

	{ vecinos - - - - - 5 }	
	{ Hacendados forasteros - 2 }	7
Mitad para renovar - - - - -		4
Suplentes - - - - -		2
	<u>Total - - - - -</u>	<u>6</u>

De estos se deducen { Por haber fallecido - - - - -
 { Por haber dejado ser contribuyente - - - - -
 { Por haber sido concejal u obtenido otros cargos incompatibles - - - - - } 1

Deben renovarse { Peritos - - - - - 4 }
 { Suplentes - - - - - 2 } 6

	<u>Peritos</u>			Total
	<u>Vecinos</u>	<u>Forasteros</u>	<u>Suplentes</u>	
Corresponde nombres al Ajunt. ^o	2	"	1	3
De la Administracion	1	1	1	3
<u>Total.</u>	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>6</u>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes

	Vecindad	Cuota de contribucion que paguen en este año	
		Piastres	Cent.
<u>Para Peritos</u>			
Don Francisco Maldonado Guardado	Maraca	292	03
" Antonio Rodriguez Mitep	#.	101	18
<u>Para Suplente</u>			
Don Francisco Fleming Llerenas	Maraca	15	06

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Activa Económica para que elija a los peritos y suplentes que le corresponde resolver.

	Vecindad	Cuota de contribucion que paguen en este año	
		Piastres	Cent.
<u>Para Peritos</u>			
<u>1.^o Herma</u>			
Don Lorenzo Leon	Maraca	13	55
" Gerardo Guinenez	#.	83	21
" Jose Simon Barragan	Millonij	66	98
<u>2.^o Herma</u>			
Don Manuel Guardado Solano	Maraca	9	41
" Jose Melendez Lopez	#.	7	25
" Juan Melendez Lopez	Millonij	152	40
<u>Para Suplentes</u>			
<u>1.^o Herma</u>			
Don Donato Bermudez Fleming	Maraca	9	07
" Francisco Godoy Nogales	#.	7	39
" Francisco Leon Millan	#.	07	76
En substitution de don Juan Manuel Maldonado			



N.º 268.230



El señor Presidente manifestó la necesidad de nombrar Regidores Sindicos y suplente del mismo para este Ayuntamiento, un Regidor Interventor, y las comisiones de presupuestos, arbitrios y cuentas, obra de Caminos y servicios publicos, obra de Policia Urbana, rural y Sanitaria y obra de Establecimientos publicos, Instruccion y beneficencia: El Ayuntamiento despues de oñitido convenientemente acordaron resolver por unanimidad a los señores siguientes.

Para Regidor Sindico a Don Antonio Rodriguez Hernandez, para suplente del mismo a Don Antonio Hernandez y Leon, y para Regidor Interventor a Don Juan Manuel Maldonado.

Primera comision. de Presupuestos, Arbitrios y cuentas.

Don Don Antonio Rodriguez Hernandez, Don Antonio Hernandez Leon y Don Antonio Maria Leon.

Segunda. de obras, Caminos y servicios publicos.

Don Antonio Hernandez Gato y Socorro Gato Millan.

Tercera. de Policia Urbana, rural y Sanitaria

Don Juan Manuel Maldonado y Don Antonio Rodriguez Hernandez.

Cuarta. de Establecimientos publicos, Instruccion y beneficencia

Don Antonio Rodriguez Hernandez y Don Antonio Hernandez Leon.

Los señores del Ayuntamiento celebraron sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Badajoz que se encargare de gestionar la liquidacion de voluntades por ciento de los bienes propios renuncia de este municipio.

En su virtud y teniendo presente lo que dispone la orden circular de la Direccion general de Administracion Local de Madrid y uno de sus de mil ochocientos setenta y cinco; acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta Corporacion a Don Juan Manuel Maldonado que reside en Badajoz, Calle del Marino, con amplios poderes para el objeto indicado, y para reclamar y obtener la mencionada suma pendiente, cobrar sus intereses, que entregara a este Municipio, y presentar los libranzas a Don Juan Pastor y Sanchez a Madrid, a fin de concertar su importe.

en obligaciones hipotecarias del ferro Camil de
Merida o Sevilla, segun lo acordado por el
Ayuntamiento y contribuyentes asociados. Por ultimo
y habida consideracion a la confianza que se refiere
Don Juan Gomez mence a esta Corporacion, acordaron
tambien que pueda substituir este poder para la
Carga de Annacia o enfermedad en otra persona con
las mismas facultades que se le conceden y bajo las
mismas condiciones de Oblig.

Resueltos este asunto de rembarcamiento de expedidos
en la forma y tenor que resulta de la presente acta
el Sr. D. Alcalde dispuso que para dar cumplimiento
al segundo extremo de la orden circular de treinta y uno
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen
dos copias certificadas mandandose una de ellas
al apoderado para que reciba y acepte las
del cementido, y la otra al Sr. D. Capitan General de la
provincia a los efectos prevenidos.

Continuando los señores del Ayuntamiento reunidos
en su Sala Capitular en sesion ordinaria, deliberaron
sobre la Comandancia de rembarcar un expediente en
Madrid que se encargan de gestionar la liquidacion del
cemento por ciento de los bienes de propios devueltos a este
Municipio. En su virtud y teniendo presente lo que dispone
la orden circular de la Direccion general de Administracion
local de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco,
acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta
Corporacion a Don Pedro Pastor y Sanderio que reside en Madrid
Calle de Goya numero siete con amplias facultades para el
expresado objeto, y para reclamar y obtener las interposiciones y
transfencias, e por sus intentos que entregara a este Muni-
cipio, y convertir las lanas en titulos al portador o fin
de cubrir su importe en obligaciones hipotecarias del ferro
Camil de Merida o Sevilla, segun lo acordado por el Ayun-
tamiento y contribuyentes asociados. Por ultimo y habida
consideracion a la confianza que se refiere Don Pedro Pastor
y Sanderio mence a esta Corporacion, acordaron tambien
que pueda substituir este poder para la Carga de Annacia
o enfermedad en otra persona con las mismas facul-

J

Acuerdo que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos.
Firmado este Acuerdo de nombramiento de apoderados en
la forma y tenor que resultan de la presente cota el señor de
Calle de Juro que para dar cumplimiento al segundo extremo
de la Orden Circular de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco, se saquen cinco copias, autorizadas, digo certificadas
restandose una en ellas al Apoderado para que como recibo y rece-
pcion del cometido y las otras cuatro al señor Gobernador de la
Provincia o fin de que las curse a la Direccion de Instruccion local
a los efectos prevenidos. Con lo cual se levanta la sesion que
firmaron dichos señores de que yo el Secretario certifico

José Palacios Antonio Rodriguez

Antonio Hernandez

Señal Cort del Rego

Antonio de Leon

Señal Cort del Rego

Acosme Gato

Antonio Juri

Rejada

Am



Acuerdo En la Villa de Toluca a tres de Julio de mil ochocientos
veinte y seis, reunido el Ayuntamiento en sesion
extraordinaria, previa convocatoria como dispone la Ley
bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José Pablo Her-
andez para conocer el estado del expediente que se instruye
para llevar a debido efecto el acuerdo celebrado en veinte
y cuatro de Junio pasado, referente a la suesion de las
quincenas irrecuperables procedentes del cobro de los
de los bienes de propios. A obrio el acta por el señor Presidente.
Dada cuenta por mi el Secretario de las actuaciones se
quidas en el referido expediente e inquiridos la munici-
palidad de no haberse presentado reclamacion alguna en
contra de origen que lo motivase. Acordó por unanimi-

unidad que se remite al Señor Gobernador
de la Provincia para el curso que determino la
Real orden de tres de Setiembre de mil ochocientos
cinquenta y nueve, con lo cual se levanto la sesion
firmada por señores concurrentes de que certifico
que Pablo Antonio Rodriguez

Antonio Hernandez

Señal de t. de Neg. Señal de t. de Neg.
Antonio Maria Leon Securo Gacto

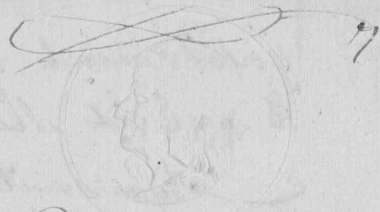
Antonio Jose
Cejada
Frio

Sesion extraordinaria del dia Cuatro Julio de mil ochocientos
setenta y seis Presidida por el Cor. Alcalde D. Jose
Pablo y Beruandez

Fue abierta dando cuenta del aut.
que fue aprobada por unanimidad.

Cada cuenta de la obra del Tenor Sr
encuadrador economico de esta Provincia fecha a
de Juho ultimo, entregada en el dia de ayer en esta
Alcaldia por el Secretario ante Don

J



Marcelino Burgos por la que se aprue-
ta la venta libre y á la esclusiva de Vozes que
Constituyen el impuesto de Consumos del actual año leván-
do de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos
setenta y siete, como uno de los medios adoptados por el
Ayuntamiento creante y tipo número de mayores contribuyen-
tes en Sección Ordinaria de Vozes y voto de Mayo últi-
mo, sus mercedes. acordaron: Que debiendo estar ya instrui-
do el expediente oportuno, por lo avanzado de la época,
lo cual no ha sucedido así por la falta de cumplimen-
to de Ayuntamiento creante en no presentar las orde-
nes, ni hacer entrega de ellas en los dichos documentos
de Secretaría, solo cuenta idea de retrazar tan impor-
tante Servicio, como lo el encabezamiento del
Consumos y á esperar el día de Ayer tres del actual,
ha presentarla de su exclusiva voluntad. Hagan respon-
sable á dicho Ayuntamiento de los perjuicios que pueda
incurrir al Estado y al Municipio, por la falta que
hace incurrido de no presentar dicha orden cual debe
ser, dando lugar con su urgencia á retrazar tan urgente
asunto. Que para llevar á efecto el primer medio
adoptado se cumpla lo Subasta en dos remates abier-
tos marcándose previamente los tipos ó presupuestos
respectivos de todos y cada uno de los artículos
ó especies, distribuyendo entre ellos proporcionalmente
por cálculo aproximado el total importe del



encabecamiento que definitivamente se señala por medio
de un Estado demostrativo que será Suerto por este
Ayuntamiento: Que sin levantar inano y á la una
por brevedad posible se instruya el expediente, señalando para
la celebrar las subastas providas en la Instrucción Cigen-
te; para la primera el día veintinueve y diez del actual,
la Segunda, y con sujecion á las condiciones siguientes

Primera: Que los dos remates se celebren abiertos y en los
días que quedan expresados, en las Casas Comisionales con la
Corporacion y de día y en mañana á las dos de la tarde, aun-
ciándose por edictos en esta Villa y sus inmediatas, con la
mayor Urgencia, Remitiendo Otra al Señor Gobernador
Civil para su insercion en el Boletín Oficial

Segunda: Que sirva de presupuesto los tipos marcados á los
artículos en el Cuadro que se halla de manifiesto suscrito
por los Señores del Ayuntamiento, el cual se remitirá al
Expediente de su ramo.

Tercera: Que en la primera hora del primer remate se de la
preferencia y se destine á recibir proposiciones y mejoras
á todos los ramos nombrados, y que solo á falta de licitador
que se interese en todos: se admita en la segunda hora por
horas y mejoras que separadamente se hiciera á cada
uno de los ramos que constituyen el Cuadro ó presupuesto y el
mencionado.

Cuarta: Que en el primer remate se admitan únicamente las
proposiciones que cubran los tipos ó presupuestos señalados
y sujecion á la llana, y en el segundo las que cubran el
cinco por ciento mas sobre el primero y demas me-
joras que después se hicieran á la llana

Quinta: Que a falta de Postor en el primer remate se anuncie el segundo como primero, advirtiendo en el bando y forma que expresa las dos terceras partes de los tipos y sobre esas fijar a la Usual.

Sesta: Que celebrado con efecto el segundo como primero se anuncie un tercero para la aduision de las pujas del cinco por ciento y demas que se hicieron a la Usual, y que en defecto total de licitadores se proceda al repartimiento vicinal se que esta acordado como ultimo medio en la Usual de veinte y ocho de Mayo ultimos.

Setima: El Litro de aguardiente equivalente a' dos cuartillos del antiguo sistema de diez y ocho grados cubiertos, se vendra' en todo el año por el rematante a' una peseta diez y ocho centimos de peseta.

Octava: El Litro de Vin, o sean dos cuartillos de aduible calidad, se vendera' por el rematante a' treinta y siete centimos de peseta en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y a' cincuenta centimos en los demas meses.

Novena: El Litro de Vinagre de buena calidad se vendera' en todo el año a' treinta y siete centimos de peseta.

Decima: Cuando los doce Litros y cincuenta y seis decilitros o sean una amba del antiguo sistema valga a' doce pesetas y cincuenta centimos, se vendera' por el rematante cada litro de esta especie o sean diez cuartillos a' una peseta y cada aumento de setenta y cinco cinco centimos o baja de igual sumal en cada amba subira' o

Bajará en el Utro Seis Centimos de puestas para cuyo ex-
tremo se tomará como vare y punto productor la Ciudad
de Uxerual.

Si el aceite fuere vendido á peso y en el punto
productor valiere la arroba ó sean Obay y medio Kilogra-
mos el kilogramo de este liquido, equivalente á dos Litros
dos onzas dos adarmes y diez gramos á una puesta y nueve
centimos, y cuando la arroba suba ó baje setenta y cinco cen-
timos de puestas subirá ó bajará cada kilogramo seis y
medio Centimos de puestas.

Undécima: Cuando la arroba de aceite ó sean los Once y medio Kilogra-
mos valga en el punto productor á doce puestas cincuenta cen-
timos venderá el remanente el kilogramo de jaton á una
puesta y cuando suba ó baje una puesta veinte y cinco
centimos en cada arroba subirá ó bajará el kilogramo
seis Centimos de puestas.

Decimasegunda: El kilogramo de carne de cabra de macho Carnero y
Oveja de buena calidad se venderá en los precios que en la Ciu-
dad de Uxerua como punto productor en los meses de Junio
Julio y Agosto, no siendo obligatoria la venta de esta
especie en los demas meses, en atencion á que no se consume
en esta villa.

Decimatercera: Para la eraccion de los derechos de dequello de cerdos
se sugerará en un todo el Remanente á lo establecido
en Mutruccion y tarifa vigente, exigiendo por cada cerdo
cinco puestas.

Decimacuarta: La venta al por menor ó sea de seis kilogramos
ó Litros inclusive á bajo de las anteriores especies se
verificará por el Arrendatario y por quien obtenga su
consentimiento escrito.

Decimacuinta: No podrá sin embargo impedir la venta al

J

9

Corcheros y fabricantes por el producto de sus corchas y fabricaciones siempre que cada uno lo verifique en un solo local y bajo la regla de instrucción.

Decima Sexta: El Rematante queda Obligado a tener el registro necesario de todas las especies y sus lo bienes podra' verificarlo el Ayuntamiento a' corta seña:

Decima Setima: Los Vecinos y forasteros podran hacer venta al por mayor bajo las reglas de instrucción:

Decima Octava: El Arrendatario no se opone a los Concierdos de los Caballeros, Corcheros de Vinos y Aceite y Fabricantes de Aguardiente y Jabon por los Consumos que se verifiquen en el Estrecho.

Decima novena: El Arrendatario se sujetara' en un todo a' la regla de instrucción y Banja vigente para la exaccion de derechos, recargos y precauciones para asegurarla de todas las especies que comprende el estado o presupuesto ya' referido.

Vigesima: Las cuestiones Reglamentarias entre el Arrendatario y los Contribuyentes seran resueltas por el Sr. Alcalde de cuyo fallo podra' apelarse a' la Administracion Económica de la Provincia.

Vigesima primera: Por razon de los recargos autorizados y que se autorizan en la época del contrato si de ellos se hace uso, ha de entregarse las Cantidades que correspondan segun el Convenio anual fijado a' las especies y segun el tanto en que cuenta los mismos recargos

Vigésima segunda: Que siendo este arriendo un contrato hecho a suerte y ventura no podrá el rematante pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

Vigésima tercera: Si se alteran los derechos en alza o baja como así mismo el cupo de lucubramiento se aumentará o disminuirá proporcionalmente el tipo y precio sin tener en cuenta este.

Vigésima cuarta: Queda Obligado el rematante a presentar los libros y registros que lleve siempre que se le reclame en la época del amiendo y dos meses después.

Vigésima quinta: El importe total del amiendo se pagará en cuatro plazos iguales entregando cada uno al Depositario de fondos Municipales en los días cinco de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo próximos. Quien lo verificare en cualquier día ni en los sucesivos hasta el día inclusive se considerará legal y completamente rendido el Contrato a finalizar el día doce, quedando la fianza a beneficio del Municipio y con esto libre y aal amandataris de toda otra responsabilidad aun cuando después se hagan otros arriendos por menor precio.

Vigésima sexta: Que el rematante ha de afianzar el cumplimiento del Contrato poniendo en Depósito el importe de la cuarta parte del precio anual comprendidos derechos y recargos o bien a responder de él en cualquier día con un bien a fin de que tenga cumplido efecto la condición anterior.

Vigésima quinta, caso segundo, y si se negare a satisfacer indicada Suma se hará efectiva por la vía de

Session Ordinaria del dia nueve de Julio de mil ochocientos setenta
y seis; presidida por el Alcalde José Pallas y Beruendez.

Fue abierta dando cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. En el mismo se dio cuenta de las Circulares recibidas en los Boletines Oficiales de la Provincia y acordaron sus mercedes prestarle el debido cumplimiento. El Ayuntamiento acordó en

Nota

En el mismo dia, se dedujo copia de este particular de que certifica

Hejada

El Ayuntamiento acordó en cumplimiento del art. 67 y siguientes de la Ley Municipal vigente, que a fin de conformar las sesiones de las cuales se han de componer la Junta y Asamblea Municipal en el presente año economico de 1876 a 77, que se publiquen el resultado de dichas sesiones, y que ultimadas la formacion de ellas se proceda al indicado sorteo, de suerte que quede constituida dicha junta antes de terminar el mes de Agosto proximo: para todo ello se encargaba al Sr. Alcalde y se encargaba al Secretario en union de los Concejales la formacion de sesiones en publicacion, la estampa de papdeta para el sorteo y cuantos trabajos materiales ocasionen dichas operaciones.

Nota

En 14 del mismo mes se dio certificacion de parte de

Hejada

Seguidamente dichos Señores dijeron que resultando del libro de actas del año celebrada por el Ayuntamiento cesante no hallarse autorizadas las sesiones del dia 1.º de Julio nombrando Secretario interino a D.º Marcelino Burgos y Certificacion del que el Sr. Manuel Carambau, la Ordinaria del

L

11

Seiscientos y sesenta y tres referente á nombrar una Comisión para practicar inventario de los Expedientes y Legajos de la Secretaría. La Ordinaria del veinte de igual mes por la que se nombra Secretario en propiedad á C. Marcelino Burgos, la ordinaria del cinco de Marzo que trata de la formación del Apéndice, la extraordinaria del diez y ocho de Marzo último, por la que se Destinase á Pedro Prieto Contrator de la Compañía de Puéblorreal y nombrando en su lugar á Antonio Baltasar Reales, así como también la Composición de la Junta del Pagar de los fondos del Municipio. La Ordinaria del diez y nueve del ante dicho mes por la que acuerdan hacer fiestas, repeson, luminarias y Calaveras en acción de gracias por la terminación de la Guerra Civil y todo pagado de los fondos del Municipio; La Ordinaria del veinte y tres de repetido mes por la que acuerdan la aprobación del Presupuesto Municipal; La ordinaria de nueve de Abril de dicho año, por la que acuerdan hacer las operaciones para las elecciones de un Ojeador á Cortes; La extraordinaria del diez y nueve del mismo mes por la que nombran un presidente veterino para la mesa electoral; La ordinaria del veinte y tres de idem, por la que aprueban



el Apéndice del Cuantamiento de la Contribución
Ordinaria; La extraordinaria del día y seis de
Mayo por la que nombran Cobrador y Recaudador de
Contribuciones a D. Marcelino Durgo Quiroz Uno.
de este Ayuntamiento; La Ordinaria del veinte y
nueve de igual mes por la que Aprueban el Presupuesto
Municipal y nombrando una Comisión para que cercare
en las cuentas presentadas, y para el efecto de Sindico,
Suplente por rebeldia del propietario para un Censura,
La extraordinaria del veinte y cinco de dicho mes por la
que acordaron tener por admitido y conforme el dictamen
del Regidor Sindico en las cuentas presentadas y nom-
brando una Comisión de la Arambia Municipal para
la Aprobación de las repetidas cuentas; La extraordinaria
del veinte y seis del mismo mes por la que Aprueban
en unión de los asociados las cuentas presentadas por el
Alcalde D. Antonio Perumbe; La ordinaria del
veinte y ocho de idem por la que Aprueban en unión de
los asociados la venta libre y a la esclusiva de los ramos
de Consumos y en su defecto el repartimiento vecinal; La
Ordinaria del cuatro de Junio por la que en
unión de los asociados Aprueban en definitiva
las cuentas presentadas por el mismo Alcalde;
La ordinaria del siete de igual mes por la que
acuerdan ^{o acumular} hasta mil pesetas el Sueldo del Profe-
sor de instrucción primaria; La Ordinaria del
Ocho del mismo mes por la que Aprueban

J

el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa y la Extraordinaria del día y mes del repetido mes por la que dan posesión al Ayuntamiento Actual; por Chetora celebradas dichas sesiones por tres Concejales y algunos por uno, careciendo por consiguiente de lo acordado en ellas de las formalidades prescritas por la Ley Municipal vigente en un artículo noventa y nueve; y como Quiera que el número total de individuos que se compone este Ayuntamiento es el de siete, necesitado por consiguiente para tomar acuerdos la mitad más uno, ó sean cuatro individuos, dichos Señores Acordaron: Que estando terminantemente comprendido el artículo noventa y nueve de la Ley Municipal, Declaran nulos y de ningún valor ni efecto las referidas sesiones y lo acordado en ellas; y que se deducirá Certificación de este particular y se deve al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su superior conocimiento. A los Acordaron y firmaron dichos Señores de que Certifico entre libros - con su número - vol.



Jose Pallas

Antonio Prochano

Se ha acordado en el Ayuntamiento
 de San Sebastián
 a los 10 de Mayo de 1808
 Sr. D. Juan de Dios

Antonio Hernández
 Senas de tal Reg.
 Socorro León

Antonio José
 Mejada
 Sr. D.

Sesion Ordinaria del dia diez y seis de Julio de mil y ochocientos setenta y seis. Presidencia por el señor Alcalde don Juan Pablo Bermudez

Nota

En diez y seis de Julio de mil y ochocientos setenta y seis se remite copia de este acuerdo al señor Presidente de la Junta de Instrucción primaria de esta villa.

Que abierta el acta anterior, quedó aprobada por unanimidad. Dada cuenta de las ordenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales, acordaron prestar el debido cumplimiento.

Seguidamente por el señor Presidente se dio cuenta de una superior orden, del señor Presidente de la Junta de Instrucción publica de la Provincia fecha trece del actual referente al aumento de sueldo al profesor de Instrucción primaria de esta Villa, para que preste su aprobacion la Junta Municipal de Contribuyentes. El Ayuntamiento despues de un detenido examen acordaron: Que en la sesion ordinaria del dia veien del actual anulaban y queda sin ningun valor, en efecto, el acuerdo celebrado por la Corporacion presente en la que se aumentaba el sueldo del Profesor hasta la cantidad de mil pesetas, por no estar autorizado mas que por tres individuos del Ayuntamiento necesitandole cuatro ^{unidades} mas, segun lo prescripto en el articulo nonata y novena de la Ley Municipal vigente por componerse este Ayuntamiento de siete individuos. En dicha sesion, celebrada en siete de Junio ultimo, se refieren haberse aumentado el sueldo al Profesor del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, y como se refiere el Ayuntamiento ~~presente~~ ^{anterior} posterior, en un acta de sueldo indicado funcionario, indebidamente, por el Ayuntamiento anterior bajo el nombre de ^{político} del Alcalde don Antonio Bermudez, y diez

H

13.

Regidores que tambien la Autoridad, uno Ciudadano.
de Alcalde y otro sobrino de la muger de don Vicente
Burgos Maestro de Instruccion primaria de
este Pueblo. En vista de esta informalidad exponen
dichos señores que se remita copia de este acta al
señor Gobernador civil de la Provincia para su
superior conocimiento, rogándole a dicho señor
se digna manifestar si procede devolver el resto
del aumento de sueldo a los fondos de esta propia
que le va percibiendo desde el día de mi casamiento
setenta y tres y caso afirmativo, si ha de ser por
el Alcalde o el profesor, o si a este ha de descontarse
de su sueldo.



Tambien acordaron sus señores, por unanimidad, comen-
dar la sala en que hoy sirve para la Secretaria del
Ayuntamiento, y propia del señor Presidente don Jose
Pablo, edificado en la Calle de Contorno de esta Villa
para la sala Audiencia del Juzgado Municipal,
bajo el precio anual que esta consignado en el presupuesto
del Municipal del corriente año economico, tanto por
cumplir las condiciones necesarias y no haber otro de
partamento con mas extension en el Pueblo que pueda
arrendarse, como por mayor comodidad y desahogo para
dedicarse a sus trabajos el Secretario que tambien lo es
de el Juzgado municipal.

Por el señor Presidente se expuso: que habiendo supun-
tido al Auxiliar de la Secretaria don Fernando Mol
donado desde el día primero del año economico, por no
cumplir con su deber, lo poria en conocimiento

de la Corporacion para que acuerden lo que proceda
El Ayuntamiento en esta virtud acordó: Que se ponga en sus
diligencias quedando apercibido si en lo sucesivo no cumpliere
con el deber que se le ha conferido. Prohubieron otros
asuntos de que tratare el dia por terminado el asunto
que firmaron dichos señores de que certifico

José Pablo

Señal de San Mexidor

Antonio Maria Leon

Señal de San Mexidor

Secundo Gato

Antonio Jose

Hojada

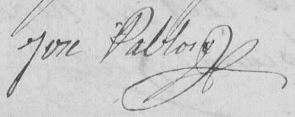
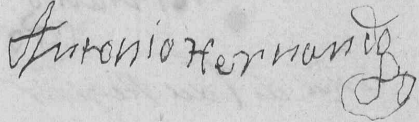
sesion ordinaria del dia veinte de Julio precedida por el señor
Alcalde don José Pablo.

Qui abierta el acta de donde cuenta de la anterior que
fue aprobada por unanimidad.


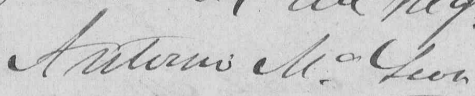
Deposicion por el señor Presidente se supuso: Que
teniendo que proceder al repartimiento de la Contribu-
cion Territorial de esta Villa era conveniente repartir
en el cuatro por ciento mas sobre la utilidad
de la Contribucion que mana la Ley para
suplir en parte el deficit del Presupuesto
Municipal y Provincial con el premio de
cobranza que corresponde. El Ayuntamiento
muerto en su virtud por unanimi-
dad acordó: Que se entregue al ayuntamiento
Repartimiento el cuatro por ciento

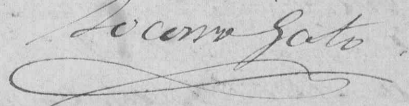
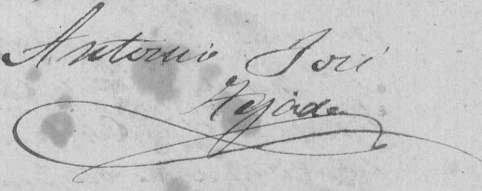
J

14

con el premio de Cobranzas para cubrir en parte
 el deficit de Presupuesto Municipal y Provincial.
 No habiéndose sus Comités de quótratos se dio
 por terminada el acto, que finica dichos señores
 de que certifico
 Don Pablo  Antonio Hernandez 



Antonio Rodriguez 
 Señal de la Regt
 Antonio M.º Guen 

Señal de la Regt.
 De com. Gato 
 Antonio Jori 
 Mojica

Señal Ordinaria del dia veinte y tres de Julio de mil
 ochocientos setenta y seis, firmada por el Sr. Alcalde
 Don Jori Pablos.

que abierta queda cuenta de este asunto
 que quedo aprobada por unanimidad.
 Se dio cuenta de las reales cédulas y circulares

Muerta cuita y Boletines oficiales de la Provincia
a las que se acordó presentarle su cumplimiento. Y
no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada el acto que firman dichos señores de
que certifico
Jou Vallada Antonio Rodriguez

Antonio Hernandez
Señal del Regidor
Antonio Maria Leon

Señal del Regidor
Jocome Gato

Antonio Jose
Hojada

Señora D. Concepcion de las Cuevas y Señora D. Julia, precedida por
el Señor Alcalde Don Juan Pablo.

Señor Alente dando cuenta del acto anterior que fue apro-
bado por unanimidad. Seguidamente por el señor Presidente de
municipales. Que tambien pide requisitos varios muy lastrados
que corresponden la Junta de Evaluacion de la riqueza territorial
de esta Villa, pero que procederan a la confeccion del Catastro
instituto y su rectificacion por haber sido eludido por el señor
Secretario Economico de lo Francés y formacion del Ayunt-
amiento de la Contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia, lo
que no es posible verificarse hasta el dia, y por lo tanto por haber
tan importante servicio por lo abarato de la ley. El Ayuntamiento
acordó. Que se requiriera para la confeccion de estos trabajos, o fin-
de estas responsabilidades al Municipio los sumandos, en la ex-
traordinaria del veinte y cinco del anterior. En lo acordado
y firman de que certifico

Jou Vallada Antonio Rodriguez
Antonio Hernandez
Señal del Regidor
Jocome Gato

Señal del Regidor
Antonio Maria Leon
Antonio Jose
Hojada

J.

Señor Extraordinario del Cla. Verite y Juicio de Julio
de mil ochocientos setenta y seis, bajo la Presidencia del
Señor Alcalde Don José Gallego =



Hecha cuenta de los recibidos y pagados de este Ayuntamiento
que fue aprobada por unanimidad.
Siguiendo y continuando el Ayuntamiento
Munido, con asistencia de la Corporación Cuarenta, el
Audiencia de los señores nombrados para hacer efectivo
un día de los Consumos y repartimiento Provincial Don Manuel
suos señores Burgos y el Comisario Don Antonio Larrea Ochoa
con su previa citación en forma, con objeto de que este se proceda
a los efectos de pagar al Municipio, por los deudores o los
como Diputado Provincial, y aquellos para que
practiquen liquidación de los cobrados por indicados con
ceptos y existieren la inversión dada a estos fondos, como
se hizo parecer en las Cuentas de pago, expedida por
la Diputación, y después de un detenido y escrupuloso
examen, con los expedientes y recibos de los señores, que aun
existen en poder del Ayuntamiento Cuarenta, resultó
haber cobrado por los repartidos en el año económico de
mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos se-
tenta y cinco: mil seiscientos ochenta y nueve pesetas
por concepto de Reparto Provincial, y del año mil ochocien-
tos setenta y cinco a setenta y seis ochocientos
seenta y siete pesetas, y por concepto de Consumos
del presente año, mil seiscientos ochenta y cinco pesetas
setenta y seis centinos. En vista de los resultados

de la liquidacion. El Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se leuya al Ayuntamiento anterior y al Cobrador Don Marcelino Burgo y prevalea las Cartas de pago de tener satisfecho lo que se adeuda a la Cmara. Diputacion Provincial en los años y por los conceptos que expone la certificacion que obra en el expediente que instruye el citado Comisionado. En este estado expusieron el repentinamente Cobradores y cobradores no tener ninguna por haberse dado otra inversion distinta a la cobrada por mencionado concepto. Con vista de esta manifestacion, el Ayuntamiento acordó no salvar su responsabilidad en este punto, y que se ponga en conocimiento de la Cmara. Diputacion Provincial para su superior resolucion, respondiendo diga la Cmara, contra los Cobradores por estar en su poder y sin haber dado cuenta de la inversion de los fondos cobrados. Con lo que se está por terminada esta acta, firmando los concurrentes de que certifico —

Juan Jose Pablos Antonio Hernandez
 Antonio Rodriguez Senal de + de Neg.
 Senal de + de Neg.
 Joaquin Gato Antonio M. Leon
 Bernardo Maldonado
 Antonio Jose
 Hijera

En este estado abandonaron el salon el Sr. Alcalde Regidor y Cobrador, Don Antonio Demunier. Oficial

J

Maldonado y Marcelino Murga, rogandolos a firmar y sin querer conguos. la Carta que le mandamos, de obedecida varias veces a sus autoridades, y para que como lo firmo, de que certifico



Señor Maldonado del día treinta de Julio de mil ochocientos y setenta y seis bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Joo Pablo.

Fue abierta el acta anterior que quedo aprobado

Presidente por unanimidad.

D. Joo Pablo

vocal

D. Ant. Rodriguez

D. Ant. Fernandez

D. Ant. Gomez

D. Ant. Lopez

D. Ant. Martin

D. Ant. Perez

D. Ant. Ramirez

D. Ant. Sanchez

D. Ant. Torres

D. Ant. Valdes

Seguidamente y a las diez de la noche de la mencionada hora se reunió el Señor Alcalde Presidente, asociados de los señores Concejales que se agrupan al margen y de mi el Secretario y se constituyó en la Sala Capitular de este Municipio, y habiendo declarado abierta la sesión ordinaria y pública a efecto de uniformar el sorteo de señores asociados que en el año económico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete ha de componer ^{en un} el Ayuntamiento, la Junta Municipal ordeno que por el Secretario leyese en alta voz y por secciones las papelitas que contienen los nombres de cada uno de los Contribuyentes que los componen, y habiendolo así verificado, una a una se depositaron despues en secciones y sucesivamente en la urna propia

sada a proposito, y habiendo estado en cada sorteo
el número de las papeletas correspondientes a cada
Grupo, así el resultado siguiente.

Primera Sección

Contribuyentes que la suerte designó para Asociados.

Don Antonio Mora

" Antonio Carrascal Ciprés

" Toruato Rodríguez Carrascal

Segunda Sección

Don Francisco Maldonado Guardado

" Hernán Muñoz Carrascal

" Demetrio Maldonado Bermúdez

" Francisco Subirán Molano.

Tercera Sección

Don Julián Rodríguez Gerente

" Manuel Guardado Molano

" Antonio Herójo Muñoz

" Juan Ciprés Hernández

Cuarta Sección

Don Félix Pablo Torres

" Amador Carrión

" Clemente Molano Rodríguez

" Antonio Guerrero Millán

Quinta Sección

Don José Molano Miranda

" José Blanco Cordero

" Antonio Gato Pablo

Sexta Sección

Don Francisco Rodríguez Gerente

" Amador López Moser

" Manuel Carrascal Ciprés

con

H

cluida en la operacion, e Ayuntamiento acordó que inmediatamente se publique en la forma ordinaria el resultado, y que se pase á los interesados la oportuna comunicacion haciendoles saber por los propios alheros. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmó el señor Presidente con los Concejales expresados, de que certifico



yo Pablo Antonio Hernandez

Antonio Rodriguez

Señal de Cruz Negra

Antonio de Leon

Señal de Cruz Negra

Luciano Gato

Antonio Jori

Rejada

Se hizo ordinario en dia diez de Agosto de mil ochocientos y tres el señor Alcalde Don Jose Pablo

que abierta de todo cuenta de cosas anteriores que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente, por el señor Presidente se hizo

manifesto a la Corporacion; que habiéndose terminado
el plazo de la vacante de la Secretaria y Audi-
liar del Ayuntamiento de esta Villa con baste-
te exco. denunciada en el Boletín Oficial de esta
Provincia, en virtud de acuerdo tomado por esta Corpora-
cion, en la sesion extraordinaria del dia veinte
y tres de Junio ultimo pasado; lo ponia en
conocimiento de los señores concurrentes para que se
procuran otros plazos, en propiedad, entre los concurrentes
a ella. En este estado y no habiéndose presentado otro
mas que don Antonio Jose Cajada Laguna, y don
Bernardo Maldonado Bermudez, que lo tienen
decomprando, interinamente acordaron por unani-
midad, recubrir en propiedad, a los otros referidos Ca-
jada y Bermudez, el primero para Secretaria y el
segundo para Auditor de la misma, en este
acuerdo, y en consecuencia revocado por otro posterior y en su lugar
legal. Asi lo acordaron y firman sus señores, a que
certifico con verdad. Dando vale

José Pablo Rodríguez
Antonio Hernández

Real c. d. de Negt.

Joan Gato

Real c. d. de Negt.

Antonio J.º Cajada

Antonio Jose
Cajada

Sesion ordinaria del dia trece de Agosto, de 1870

J. P. B.

por el Sr. Alcalde Pericuto Don José Pablo.
que abierta dando cuenta del acto anterior que fue aprobado
por unanimidad.

Continuamos reunidos el Ayuntamiento, Asociado de una
nada y diez personas e insignes contribuyentes que representan
en lo de todas las clases de esta Villa, se dio lectura por mi el
Agente a la circular de la circular de Sr. Actuar. Económico
de la Provincia hecha cinco del actual número en el Boletín
de los señores de la Provincia, en que trata del nuevo impuesto de
consumos por el mismo tipo que para figurar este Pueblo, con
un valor de cuatro por ciento de todas las especies en el
consumo, a fin de que en el mismo plazo termino de
oficina se remitan los expedientes o proyectos de medios que
mediante se tratara, bajo las bases que se acaban de leer. El
propósito de conferencias y para varios puntos de la palabra por re-
sultado de la discusión se acordó: Que no siendo posible en esta
localidad realizar el encabramiento de consumos por los cua-
tro primeros medios que previene el artículo veinte y seis
de la Instrucción vigente: 1.º por la Actuar. Municipal: Por
no haber en este Pueblo carbón de salinera, para que pueda
formar concarboles parciales o generales para el encabramiento
de consumos. 2.º Por no haber tenido efecto por falta de lici-
tacion el Arriendo a venta libre de leñas o algunas especies, y
3.º El Arriendo o la inclusión, según consta del oportuno es-
quema que al efecto se entregara, por falta de licitadores,
cuyo resultado se puso en conocimiento del Sr. Jefe
Económico. De procederse de uno a adoptar los medios
consignados, opinan y creen daran los mismos resultados
obtenidos o lo impotencia de esta localidad. Por lo que
acordado por unanimidad, se lleva consulto al Sr.
Actuar. Económico de esta Provincia, a fin de que



Le Oiguo Nro. Sr. si en villa del expediente anterior en
 sus efectos y la imposibilidad de cumplir con lo ordenado
 en el artículo veinte y siete de república anterior, se
 procede desde luego al repartimiento de los servicios de
 dicho medio habilitado con el elemento del día por ciento que
 marca el total unido en mencionados artículos, o se forman
 nuevas propuestas de medio para poder llevar a efecto el
 cumplimiento de consumo. Sin lo acordado y firmen dichos
 señores que saben y por que no tiene de error de que certifico

Juan Pablo Antonio Rodriguez Teniente de Reg.
 Secundo Jefe

Teniente de Reg.
 Antonio Maria Leon

Antonio Hernandez

Juan Espino

Juan Maldonado

Tomas Lopez

Antonio Herrojo

Bernardo Malonado

Teniente de
 N. de C.

Jose Melano

Manuel Guardado

Sub. Baranca

Teniente de Reg.
 Antonio Mora

Teniente de Reg.
 Manuel Carranca

Teniente de Reg.
 Tomas Sierra

Teniente de Reg.
 Tomas Sierra

Antonio Jose
 Rojas

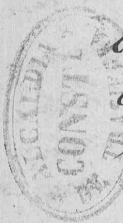
Se acuerda en la sesión del día diez y seis de Agosto por el señor Alcalde Don Manuel
 que en esta causa anterior del año anterior que fué aprobada
 nota por unanimidad.

En 19 de Agosto de 1848 por el señor Presidente se manifiesto que al hacer
 esta acta se entrega el cobrador nombrado por el Municipio anterior
 que certifica Don Manuel Burgos, de la villa de Talcahuano, lista cobradora
 y demás antecedentes de los repartimientos de 1847
 y 1848 correspondiente al tiempo de administración

J

14

de los mismos resulta tener cobrado en el año economico de mil ochocien-
tos setenta y tres o setenta y cuatro por concepto de reparto provincial, la
cantidad de ochocientas veinte y tres pesetas con diez y siete centimos, pagados
que cobran ciento setenta y diez con setenta y seis centimos. En el año de mil ochocien-
tos setenta y cuatro o setenta y cinco y por igual concepto resulta cobra-
do mil cuatrocientas ochenta y una peseta y treinta y tres centimos
y por cobrar quinientas sesenta y cinco con cuatro centimos, y en
el año pasado de mil ochocientos setenta y cinco o setenta y seis
y por el mismo concepto setecientas siete pesetas y cuatro
centimos y por cobrar cuatrocientas setenta y una con cuatro
centimos, y por consumos de los Articulos que no fueren re-
matados y se repartio a los vecinos de este Pueblo por el
mismo año setecientas sesenta y tres pesetas noventa y
un centimos y por cobrar ochocientas ochenta y seis con
ochenta y un centimos. Tambien resulta haberse cobrado
del remanente del encabernamiento de consumos de estas
Villas en el año ultimo de mil ochocientos setenta y seis don-
de Marcelo Gimenez y Espino la suma de quinientas ochenta
y tres pesetas veinte y cinco centimos. Circundado lo cobra-
do por todos conceptos, el total de cuatro mil trescientas cincuenta
y ocho pesetas setenta centimos, cuya liquidacion con todos los con-
probantes la someta a la opinion de la Corporacion, previa la
oportuna liquidacion o ratificacion, a fin de que acordando que
conspere toda vez que este Ayuntamiento se haya ejecutado por
la Excm. Diputacion Provincial por debito del Contingente, y pase
una manifestacion verbal del recaudador o vendedor la repetida
liquidacion para que de los antecedentes, manifeste no tener ni
deuda de Ayuntamiento anterior dar explicacion ni consignacion en
Depositos ni dinero cobrado por los dichos conceptos ni aun las
cartas de pago, pero si que hacia el señor Gobernador civil de las
Provincias dentro de pocos dias. El Ayuntamiento despues de
una verificacion y liquidacion y acordando conforme lo expuesto
por el señor Presidente la opinion selos firmo de pluma acord-
dando al mismo tiempo. Que estandose celebrando gran juria



ciog a los individuos de este Ayuntamiento por la estancia
del Comisionado que pesa sobre los mismos por debitos a la
Crima. Diputacion se ponga en conocimiento del señor
Gobernador civil de la Provincia, para que se digna des-
poner el medio de proceder contra la Corporacion deudoras
a fin de que se conguen en depositarias las cantidades
que resultan cobradas por los conceptos antes expresados
y que obran en su poder o en su defecto las cartas de
pago por donde concierten la imbersion que se le haya
dado, punto que han sido infructuosas las gestiones
practicadas hasta el dia para conseguirlo. y esta Corpo-
racion no puede consentir por mas tiempo la venosa
Cautela. excidia sumas por el Ayuntamiento
Anterior con grave perjuicio de los intereses de la
Hacienda y de la Diputacion Provincial. juntamente con
los de esta propia. y con respeto a las cantidades que aparecen
por cobrar se procede a su valoracion con arreglo a la Practica
com de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.
Acto seguido y por mi el Secretario, se dio lectura de la circular
de la Comision provincial suelta en el Notario Oficial universal
Criso del Olmedo, nota de Julio Letam, referente a la obacion
de Sempetero, en este termino jurisdiccional. El Ayuntamiento
en su vista acordó: que para cumplir con las instrucciones suseltas
en la misma, se nombra de perito para que reconice las el ter-
mino con la exactitud debida, por si se nota la plaza referida
a Juan Espin Jarama y Saturnio Ferrer de esta vicindad, por
unos o por otros y cuando cesara de tenerlos, los que comparecieren
despues o declarasen, sobre su comestacion, debiendo comparecer
juntamente en el dia de mañana, por lo urgente que es el
asunto que nos ocupa, y dando comision al señor Perito
deute para lo instrucion del expediente y pago de porras
los que subsisten los referidos puntos. Asi lo acordaron
y firman sus merdes. de que certifico

Juan Pablo Antonio Prohujos

H

20

quin las firmos
Señal de las Regias
Socorro Gato

Señal de las Regias
Antonio Maria San

Antonio Hernandez

Antonio Jari
Rojado



Señal de la Ordenia del dia veinte de Agosto Presidencia por el Señor
Alcaide Don Jari Pablo

Qui' Obista de auto de auto anterior que fue
aprobado por unanimidad:

Seguidamente se mando dar lectura por mi el secretario de
las Circulares, pláticas, ordenes, reales, cédulas, y resoluciones
acuerdo pidiendo su cumplimiento. Por el Señor Presidente se
manifesto que de donde procediere a la confeccion del
Presupuesto Municipal que ha de regir en el año veniente se
viera el presupuesto, y se le dio lectura y se le dio un
se reunió la Junta reunida al efecto para que se viera el
proyecto indicado, para que de nuevo pueda ser aprobado por la
Asamblea Municipal. Y apuntando de auto por unani-
midad se nombró la Comisión Provisional para lo obrado
de la época, encargando a lo mismo lo formuló lo mas
pronto posible para que pueda ser discutido y aprobado en la
próxima.

En este estado y continuando el Ayuntamiento reunido
en virtud de los individuos que componen la Asamblea

Municipal, rogando al efecto según previene
la Ley Municipal vigente. Se manifestó por
el Señor Presidente: Que concurdo de muchos
votos de multitud las cuentas presentadas por
el Alcalde Cercante Don Antonio Hernandez
Alcalde que entubieron en criminalidad y oculta
cion de crecidas sumas, que hoy que aclarar y
denunciar a los Tribunales de Justicia, para que
no quede impune sus actos. Lo por lo en los
circunstantes de la Corporacion y Junta de asociados
para que reunidos una Comision, compuesta de un
Presidente y seis individuos, procedan al examen y con
trole de dichas cuentas. El Ayuntamiento y
Asociados acordaron por unanimidad, se procediera inme
diatamente a la eleccion de los mismos, y para lo cual
reunieron a los individuos siguientes. Para presidentes
a Don Manuel Guardado Molero, vocales Don Jose
Blanco y Juan Espino, Don Antonio Carrical Espino, Don
Antonio Ferrero, Don Francisco Rodriguez Ferrero y Don
Nemesio Lopez. Cuyos individuos aceptaron el
cargo que se les confiere jurando su fe y exacto
cumplimiento. A los no buenos. Hoy en
los de que viene, se dio por terminados los actos
que firman los concurrentes, que talen y lo que en
senal de Cruz, de que yo el Secretario certi
fico

Jose Pardo Antonio Hernandez
Antonio Rodriguez

JH

Sequen

24

24

la firmas
Señal de t del Regt.
Antonio María León

Juan Maldonado

Mariela Zaveda

Señal de t del Regt.
Severo Gato

Juan Espino

Antonio Herrojo

Tomás López



Bernardo Maldonado

José Molino

Señal de t del asociado

Antonio Canasque

Señal de t del asociado

Antonio Mora

Señal de t del asociado

Francisco Muñoz

Señal de t del asociado

Manuel Canasque

Antonio Solís

Señal de t

Señal de t

Señal de t

Sesion extraordinaria del día veinte y dos de Agosto. Presi-
dida por el Señor Alcalde Don José Pablo.

Que abierta el acta anterior por la lectura de la
misma, la que quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó
que el objeto de la sesión era el de liberar, acerca de lo
que exponen las papeletas de citación, interrogadas, en que
brindó, según previene la Ley, y en que, siendo de a...

Esta necesidad nombrar un facultativo titular, que se encargue de la Asistencia de los pobres de solemnidad existentes en esta Localidad, como individuos que bien sufren de febriles, concaucias en las frecuentes enfermedades que ^{hacen} bastante tiempo bien estrabucado este Pueblo. Segun de el caso de faltar muchos desgraciados por falta de asistencia facultativa, sin que la Corporacion anterior haya tenido en consideracion este tan importante servicio que a mas de ser humanitario, esta llamado a salvar toda Autoridad local, en obsequio a la verdadera Justicia y bien estar del Pueblo que representa. Sin embargo de haber recibido fabulosas sumas entre el tiempo de las Administraciones malgastandolas; en viajes, gratificaciones y comisiones otras muchas ilegalidades, con graves perjuicio de la utilidad de estos propios, y olvidandolos por completo de la capantosa manera en que se encuentran rodeados los pobres de solemnidad de esta Villa y sin atender a las primeras necesidades, como es el nombrar un facultativo que se encargue de la asistencia gratuita de los mismos, costados por los fondos del Municipio. Lo que ponia en conocimiento de la Corporacion para que en su virtud ocurra lo que ora conviene. Al Ayuntamiento; por unanimidad acordó: Que adhiriendo a los mencionados deseos del Sr. Sindico, se nombre Facultativo titular de esta Villa, al que tambien lo es de la parroquia de Nueva Don Luis Diaz asignandole en el Presupuesto Municipal quinientos pesos por la Asistencia gratuita de los pobres de solemnidad de este Pueblo. Y estando presente el referido Doctor acepto el nombramiento bajo el haber que se le consignase por el concepto expresado, y con las condiciones siguientes: Que el dicho facultativo Don Luis Diaz queda obligado a hacer dos visitas por los ranchos Lemnauales, cuados, los

L

22

Gravedad de algun doliente no lo escusos, para en este caso
pretensu su asistencia siempre que lo necesitan o sea
requerido por algun vicino de los que se encuentran en
pocas como tales pobres, o por cualquier otro siempre
que sea para prestar su ciencia a los mismos. Y que
el contrato celebrado, quedara rescindido, si por cualquier
circunstancia dejare de serlo en la de Mayo.

Al mismo tiempo acordaron nombrar alogos a cargo
de este Municipio a don fernando Otter de la Habela
que lo es de la de Yermos, con el haber de doscientas cin-
cuenta puestas anuales, por los sueldos y complicados asuntos
que hay que ventilar, al revisar de las cuentas presentadas
por el Ayuntamiento anterior. Tambien acordaron con que
otras quinientas puestas por gratificacion al Secretario
del Juzgado Municipal de esta Villa, para primer año
primero año economico, en consideracion a los muchos
trabajos que se ca sobre el mismo y asi que le reportes
apenas utilidad el cometido de este funcionario, llegando
al caso de no encontrarse persona con aptitud suficiente
para este cargo, teniendo que hacerse fehacientemente el
de este Municipio con perjuicio de los muchos asuntos
y expedientes de pura urgencia pendientes de tramita-
cion, y que con esto sera facil encontrar personas aptas
que se encargan del despacho del Juzgado Municipal
por ser de absoluta necesidad. Con lo que por
naturales son asuntos de que



Tratar se dio por terminada el Acto que se
firmaron los señores concurrentes y facultativo
de que certifico —
Jou Pablo y Antonio Hernandez

Señal del Regidor *Señal de tres Regidores*
Sicomo Gato Antonio M. de Luna

D. Luis Diaz
Lombardi

Antonio Rodriguez Antonio Jose
Vejadas

Señor Ordinaria de día veinte y siete de Agosto
de mil ochocientos setenta y seis, precedida por el Señor
Alcalde Don Jori Pablo.

Que abierta el Acto deudo executado de los
Anterior que quedo aprobado por unanimidad.
Dada preata por mi el Secretario de una intercesion
presentada por Francisco Guardado Solano, de et of
Obediencia. en que solicita certificarse de haberse en
llorada a su nombre y suir pagando la Constitucion
Hermital que le corresponde a una tierra con estas
cuatro terminos Municipales al sitio denominado
Orubia de San Bernardo, su calidad de una pa
negos, el Ayuntamiento acordó se ejida por el
Señor Alcalde, Regidor Sindico y Secretario el
certificado que se solicita, con arreglo a lo

J

20

prevencido.

Seguidamente el señor Presidente mandó dar lectura por mi el Secretario, de una sentencia presentada por Juan Espino Ferrnandez, Antonio Maldonado Genes y Juan Manuel San Maldonado Terry, Francisco Modriquer Florente, Magdalena Maldonado, Mariano Carrasco Gato y San Maldonado Terry, denunciando ciertos abusos cometidos por el Ayuntamiento anterior y Junta Provincial en la confección de las especies de censuras que no exigen o remiten por falta de licitud, en el día nonato de mil ochocientos veintay cinco a treinta y seis; y como los dichos denunciados constituyen un delito, lo que hizo conocimiento de la Corporación para que ocurra lo que proceda. Por el Regidor Don Socorro Gato y Millon, último presente: que denunciando su firma suplementada injustamente a la Operación de rindidas reparte, sin haber existido a ninguna sesión celebrada por el Ayuntamiento anterior con bastante posterioridad el día trece de febrero último, por ciertos ciertos censurados por el señor Presidente, de los que yo tengo en conocimiento de la Junta Provincial Provincial, en unión de varios regidores, solicito para su confirmación se contraiga certificación de la Sesión que se celebra el día trece ya referido

CONSISTORIO

con referencia al Libro de actas, la que conser-
vada en el expediente para poder perseguir a los
faltosos con arreglo a Ley. En Ayuntamiento
to: por unanimidad acordó: Que se expida certi-
ficación de la aprobación del expediente de Consumos, pa-
ra ver si efectivamente está cubierto, para cubrir
partidas fallidas el cinco por ciento en un día de los
congruo a los reclamantes, y teniendo en considera-
ción lo expuesto por el Regidor Don Socon Gato, se
contrajeron las certificaciones necesarias para el citare
circuito de los celos que se requirieron, recibiendo se
declaración a los individuos del Ayuntamiento con-
tenido con referencia al libro de actas del referido
Regidor, desahucio comisión al señor Alcalde Presi-
dente para la instrucción de oportunos expedientes
y denunciar los celos criminales que se usaron, al
señor Administrador Económico de esta Provincia,
o a donde correspondiere. No habiendo Objecciones
de que tratar, se dio por terminada esta Sesión
que firman dichos señores de que certifico

Don Pablo Rodríguez
Antonio Hernández
Señal del Regidor
Antonio José León
Antonio Rodríguez
Señal del Regidor
Socon Gato
Antonio José
Rejada

241

8

Sesión ^{extra} Ordinaria del día primero de Setiembre preside-
da por el Señor Alcalde Don José Pablo.

Fue abierto dando cuenta del acta anterior
que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura por mi el Secretario de las
Reales ordenes y circulares insertas en los Boletines
Oficiales, que hasta hoy no se han visto y se acordó pro-
ceder a su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se hizo presente
a la Corporación, y se dio lectura por mi el Secretario
de una Superior orden recibida del Señor Vicepresidente
de la Comisión Provincial, en la que se previene se ecija
del Ayuntamiento anterior, los descubiertos por concepto
de provincial de años anteriores que están en su poder
y que ha sido satisfecha con aquella atención, con may-
laz dietas subvertidas y que queda subvertir el Comi-
sionado en estas por expresado concepto, y como la demora
de esta urgente atención sobe ocasionar graves per-
juicios a los intereses de la Diputación, lo pone en consi-
deración de la Corporación para que en su virtud acuerde
lo que crea conveniente. El Ayuntamiento
en su consecuencia acordó: Que resultando de la liqui-
dación practicada y aprobada en sesión del día diez y
ocho de Agosto último, ser en deber la Corporación
anterior la suma de Cuatro mil trescientas cincuen-
ta y ocho pesetas setenta centimos, por concepto de re-

partamento provincial y Comuning de los dchos
de mil ochocientos setenta y tres, hasta el de la fecha
incluida; se recibio, del Recaudador nombrado por acuerdos
del dho y ses de Mayo ultimo Don Marcelino Murgu,
lo cobrado desde dicha epoca por espensas conceptos, y se
total que remite, se haga responsable al Ayuntamiento
destinado, por no constar, hayan nombrado cobradores
ni Recaudador de dichos impuestos desde aquella fecha.
Debiendo seguir los procedimientos contra el Alcalde
Presidente Don Antonio Navarro, y Regidores Don Rafael
Maldonado y Don Antonio Gato, por considerarse los unicos
responsables, por haber venido acordando en universon y sin
tener en cuenta las protestas y quejas de los demas Regidores
de que se componia el Ayuntamiento anterior. Que para
la instruccion del oportuno expediente sean Comisioneros
al Sr. Alcalde presidente, a quien encargan la presentacion
terminacion, siguiendo los procedimientos por tramitar que
previene la instruccion reformada de tres de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y nueve, y comisionandole para lo
que nombra un Comisionario ejecutor que se encargue de la
instruccion y sea apto para el desempeño de este comite
do, designandole las dietas que le correspondan. En
se acordaron, destituir al Comisionario de la Secretaria
Don Navarro Maldonado y nombrar en su lugar a Don Julian Pablos por
no haberse cumplido desde que fue comisionado. Fué oido por terminada
Jefe Pablos y Antonio Hernandez

Antonio Probruges

Señal de T del Reg.
Ant. M. de

Señal de T del Reg.
Joaquin Gato

Antonio Jai
Regidor

[Decorative flourish]

Sesion ordinaria del dia tres de Setiembre de mil
ochocientos setenta y seis. Presidida por el Señor Alcalde
Don José Pablos.

que abierta dando cuenta de esta anterior
que fue aprobada por unanimidad.
Seguidamente, reunidos en sesion publica, previa
citacion y convocatoria al efecto precedido el toques
de Campana una hora antes, se constituyeron en Junta
Municipal los señores Regidores de este Ayuntamiento, en
union de los señores Asociados, proclamados como tales
en el acuerdo de treinta de Julio ultimo, como asimismo
los Contadores que fueron todos por el Señor Presidente y
formando la mayoria que previene la Ley para con-
stituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió teniendo
a la vista y en su mano cada vocal un ejemplar, copias
de los presupuestos para el ejercicio economico de mil ochocientos
setenta y seis a setenta y siete, y discutidos convenientemente
dichos artículos por artículos de todos los Capítulos, que com-
ponen dicho Presupuesto, se acordó por unanimidad pre-
starse su aprobacion definitiva en Junta e ingresos del referi-
do Presupuesto, con la fuerza ejecutiva que concede a los acuerdos
de esta Junta general la legislación vigente, se dispuso que
para los efectos de inspeccion ordenada por el párrafo quinto
del artículo noventa y nueve de la Constitución, se remitiera
por conducto del Señor Gobernador, copia autorizada
de esta acta de votacion con los Presupuestos aprobados
y Relaciones o que se refieren autorizados y revisados todos
por el Señor Alcalde Presidente de esta Junta.

ESNOG
DE ALBARRACIN

primándose esta original por los concurrentes para que
que obre sus efectos, mita al libro de actas de municipal.
" Dado cuenta de una superior orden del Señor Jefe
Economico de esta Provincia fecha treinta de Agosto
último por la que se aprueba el reparto vecinal
como unico medio factible para cubrir el encabe
ramiento de consumos, siempre que al girarlo
se haga por el concepto de especie y no por la utili
dades amillanadas, segun se dispone en el articulo
setimo de la Ley de Presupuesto vigente, y como el
objeto de la misma sea acordar las bases bajo
las cuales ha de proceder la Junta repartidora
de consumos que se nombrara, es necesario repartir
mientras vecinal por el total importe de los derechos
de consumos y sus recargos, para el actual año
economico de mil ochocientos setenta y seis
a mil ochocientos setenta y siete
en virtud de no ser factible los cuatro primeros
medios que expresa el articulo cuarto ochenta
y seis de la Ley de Instruccion vigente, por
ser de muy aborradable la época de la
recaudacion del primer trimestre de referi
do importe, esia convenientemente para evitar
responsabilidades se proceda en seguida a
dicho repartimiento para lo cual se suscriben
antes acordar las bases que queda expresadas,
todo con sujecion a lo prevenido en el arti
culo doscientos tres de referida instruccion y

cinuenta centinos y menos de cincuenta; Los de
tercera, los que paguen treinta y dos pesetas cin-
cuenta centinos y menos de treinta y siete y mi-
cuenta centinos. Los de cuarta, los que satisfagan
treinta pesetas y menos de treinta y dos y cincuenta
centinos. Los de quinta, los que paguen veinte y cinco
pesetas y menos de treinta. Los de sexta, los que
paguen veinte pesetas y menos de veinte y cinco. Los
de sétima, los que paguen quince pesetas y menos de
veinte. Los de octava, los que paguen diez pesetas y me-
nos de quince. Los de novena, los que paguen cinco
pesetas y menos de diez, y los de diezma, los que
paguen diez pesetas y cincuenta centinos y menos de
cincuenta centinos, cuyas categorías son las que comprende el esta-
do anterior, los menores y sirvientes pagasen lo
que se establece en dicho estado.

El señor Presidente asociado de los Concejales, repuso:
que autorizada el Ayuntamiento para cubrir el impuesto
de consumo por medio del oportuno repartimiento, se
hacía preciso en virtud de lo dispuesto en el artículo
dicienda quince de la Instrucción vigente, que la corpo-
ración nombrase un número de Repartidores igual
al de los Concejales, en cuyo número tengan representa-
ción las diversas clases de contribuyentes; tomados
la idea en consideración, se suspendió la sesión por
dos minutos para ponerse de acuerdo los señores
Concejales, respecto a las personas que habían de
designar; truncados aquellos el señor Presidente
declara abierto el acto, habiéndose acordado por

H

Erax por unanimidad a la señores siguientes Don
 Francisco Maldonado Guardado, Don Corruco Leon,
 Don Antonio Rodriguez Nuñez, Don Jori Molano Per
 mado, Don Antonio Ferrero Menor, Don Francisco
 Godoy Nogales y Don Juan Espino Miranda; Quedan
 de por Consequenter nombrados y proclamados los siete
 señores antes expresados, que a el numero igual al de Concejales.
 Hecho en este nombramiento, se acordó que se comunicase
 a los interesados, que se les oiga por ocho dias, en caso de
 tener que reclamen contra el nombramiento, segun la
 Instruccion de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y cinco, y que aceptado el cargo o sustituido en
 forma, el Alcalde constituya la Junta repartidora, pro
 veyendola de cuantos datos consideren necesario, y sir
 vandola de Ombrian el Secretario de la corporacion



Nota

En seguida por el señor Presidente se manifiesto:
 que habiendose visto cargo de las recibos Salomones y
 dia el mes de Agosto de diecinueve de los repartimientos Provinciales
 de este partido y consumo de los años desde el mil ochocientos setenta y
 tres hasta el de la fecha incluídos, por el recaudador
 nombrado Don Marcelino Arroyo, sin haber cumplido
 con lo que previene el artículo diez y nueve y siguientes

de la Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos
 treinta y nueve, y ante de poder cumplir con el
 artículo once de dicha Instruccion, lo pora en conocimiento

Hecho

de la Corporacion para que en su virtud, acuerde lo
que conyenga. El Ayuntamiento, despues de un deta-
llado examen acordó: Que resultando de dichos descubiertos
haber mas de diez años, sin que se le haya reconocido
la Contribucion, ni de ningunos de ellos, haberse
cumplido con lo ordenado en el articulo quinto, caso se
quiere de la Instrucion de tres de Diciembre de mil ochocientos
setenta y nueve, ni haberse nombrado Comision
de ejecutor, se haga certificacion de este Particular y se
remita al señor Gobernador Civil de la Provincia, para
que se digna resolver, lo que ena convenientemente para poder
realizar los descubiertos, presentados por el anterior recau-
dador, toda vez que no se ha cumplido en parte alguna
con lo prevenido en esta referida Instrucion. Al mismo
tiempo acordaron dichos señores: Que en virtud de venir
nombrado Otro Guarda Municipal, sin que se haya hecho
su nombramiento en debida forma, se conlique por un
año de la presente, y con el recibo anual, que bien fi-
gurando en el Inventario Municipal, desde primero del
actual año economico, en que bien ejercidos, teniendo
las consideraciones y fueren que a la clase corresponden,
con lo que se dio por terminado este acuerdo que firmen
los dichos señores concurrentes a que certifico

Juan Pablo y Antonio Rodriguez

Señal de la Reg.
Jocome Gato

Señal de la Reg.
Antonio M. Leon

Antonio Hernandez

Juan Espino

H

Antonio Hercojoz Bernardo Maldonado
 Jefe Molano Manuel Guadalupe



Señal de X del Asociado
 Señal de T del Asociado Felix Pablo
 Tomas Nunez
 Señal de J del Asociado
 Señal de T del Asociado Julian Rodriguez
 Antonio Mora
 Señal de T del Asociado Antonio Carrasco
 Clemente Molano
 Juan Malena

Antonio Jori
 Ajada

Según ordenanza del día diez de Setiembre, Previsión
 por el señor Presidente don Jori Pablo. =

Qui obertor el asta dando cuenta de lo
 anterior que fue opusada por unanimidad, dando
 cuenta de la Circular y sus efectos en las Moletinas

Oficiales se acordó prestarle el debido cumplimiento.
Seguidamente por el señor Presidente se vino
previamente, que teniéndose que proceder al repartimiento
de Consumos por la cantidad total que
le corresponde, era convenientemente gravar dicho re-
partimiento, con el ciento por ciento que determina
la Instrucción, para enjugar en parte el déficit del
Presupuesto Municipal y provincial. El Ayuntamiento
veriente en su vista, y después de conferencias sobre
el particular, acordaron por unanimidad, que se repar-
ta el ciento por ciento de la cantidad total que
le corresponde a este Pueblo, cincuenta por ciento para
gastos municipales y los otros cincuenta por ciento
para provinciales, como el máximo que marca
la Instrucción del ramo. Si lo acordaron y fir-
maron dichos señores de que certifico—

José Pablo y Antonio Hernandez

Señal de A. de Regido
Joan Gato

Señal de A. de Regido
Antonio M. Lora

Antonio Rodriguez

Señor Ordenanza del día diez y siete de Setiembre
por el señor Alcalde Don José Pablo.

Qui absten, dando cuenta de la anterior que
quedi aprobada por unanimidad.
Seguidamente, se dió lectura a las Ouales

J

ordenes y circulares emitidas en los Reales Oficiales de la
Provincia, que hasta hoy no se ha visto por acuerdo pudiese
le su cumplimiento, y no habiendo otros asuntos de que se
tratar se dio por terminado el acto firmando las señas con
cuenta de todo lo que certifico =

por Pablo Antonio Hernandez

Señal de T. de Regidor
Antonio Maria Leon

Señal de T. de Regidor
P. con Gato



Antonio Rodriguez

Señal ordinaria del día veinte y cuatro de Setiembre, Presi-
dida por el Señor Alcalde Don José Pablo

Dada cuenta del acta anterior fue aprobada por unanimi-
dad.

Seguidamente se dio cuenta de una superior orden fecha
diez y ocho del actual, del Señor Gobernador Civil de la Pro-
vincia, en que se trascribe un acuerdo celebrado por la Comis-
ion Provincial, sobre pago del Contingente que se le ha
adunda, y para cumplir con la condicion segunda, de dicha
orden, se comisiona en debida forma al Señor
Alcalde Presidente, dandole toda clase de facultades
para que acuda la forma manera y plan que en que
se obligue a solventar dicho contingente. El mismo

tiempo para que gestione de las Autoridades Superiores
sobre la suspensión del expediente ejecutivo que se
sigue contra el Ayuntamiento anterior, por lo cobrado
de repartimientos provinciales y censuras desde el tiempo
de su Administración, para pago del contingente
Provincial que la misma Adjudan con las diez
dichas ocasionadas y que se ocasionen por el Comisario
en esta Villa, mandado por la Diputación por los con-
ceptos ya expresados; yendo provisto de los documentos
necesarios para el mejor desempeño de su cometido.
Así lo acordaron y firmen dichos señores de que certifico

Don Pablo
Antonio Hernandez

Don Antonio de Negre

Antonio M. Lopez

Don Antonio de Negre

Antonio Gale

Antonio Pacheco

Antonio

Antonio de

dejada

Señor ordinaria de día primero de Octubre Presidida por el
señor Alcalde Don Pedro Pablo

que asistió a esta dando cuenta de lo anterior
que queda aprobado por unanimidad.

Seguidamente por el señor Presidente se expuso: Que en
virtud de los pocos recursos con que el Municipio cuenta
para atender a los gastos naturales y obligatorios del
mismo en la conservación y en uso de bienes que le
concede la Ley Municipal vigente proponer como arbitrio
en algunos de los puntos de lindero de la Dehesa Real de esta
Villa. Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta
lo expuesto por el señor Presidente acordaron se
saque a subasta el disfrute de los yerros de los

J

Dehesa Real de este Pueblo para su tasacion, nombrando de peritos a Lorenza Leon y Bernarda Maldonado y Ber-
 mudez de esta vecindad y bajo las condiciones siguientes
 Primera: La Subasta tendra lugar el dia quince del actual y luego de diez a doce de su mañana en las Casas Consistoriales y bajo el tipo de su tasacion.
 Segunda: Qui el dueño de dichos aprovechamientos dara privilegio el dia veinte y ocho del actual y terminara el treinta y uno de Marzo del presente año.
 Tercera: El ganado de Labor tendra derecho a pastar en dicha Doha la tanto por tener derecho a hacerlo desde tiempos inmemoriales cuenta de estas destruidas de Dehesa Real.
 Cuarta: El pago del importe de la Subasta se verificara en el acto de terminarse aquella.
 Quinta: Sera de cuenta del rematante el pago del papel sellado y de otros gastos del expediente.
 Sexta: No podra entrar en el terreno mas numero de Caberos que los que se expresan en la tasacion pericial.
 Setima: Qui con el fin de combenir a los interesados se para comunicacion a los pueblos inmediatos, poniendo al mismo tiempo en conocimiento del Señor Gobernador Civil a los efectos de Ley. Formese el oportuno expediente que se encabecera con certificacion de este acuerdo. Y se dio por terminado el acto, poniendo dichos señores de que certifico

Juan Gallego

Antonio Hernandez

Señal del Sr. Regidor
Antonio M. Leon

Señal del Sr. Reg.
Juan Gallego

Antonio Pineda

Antonio Pineda
Regidor

Sesion ordinaria del dia Ocho de Octubre del año actual
previada por el señor Alcalde Don Javi Pablos.

Se abrió el acta anterior quedando aprobada
por unanimidad.

Seguidamente, se dio lectura por mi el Secretario a las
Ordenes y resoluciones emitidas en las Reuniones especiales de las
Comisiones que hasta la fecha no se habian celebrado, y se mandó
protestarles su cumplimiento.

Acto seguido por el señor Presidente se expuso: que con
motivo de la inundacion y destrucción que ocasiona en
esta Villa la tormenta el día cinco del actual, lo fue entre
otros cosas, la única fuente que existe en esta Poblacion
y como sea de mucha utilidad y necesidad, su reedificacion
lo fue en conocimiento de la Corporacion para que acuerde
sobre lo que correspondiere. El Ayuntamiento por unanimidad
acordó: que inmediatamente se proceda a la reedifica-
cion de la fuente del Camulo, levantando las muchas
piedras que a su alrededor se encuentran dando trabajo
y demas que necesite, cuyo importe de gastos y jornales
se aboraran del Capitulo destinado a este fin, y caso
de emplearse mayor cantidad, por ser la obra de algunas
Consideracion, se saque lo restante del Capitulo de un
previsto, cuyas cantidades sea satisfaciendo al señor Pre-
sidente con todas las justificaciones. Y no habiendo otros asun-
tos de que tratar se levantó la sesión firmando dichos
Señores de que certifico.

Javi Pablos

Antonio Hernandez

Señal de T del Regidor

Señal de T del Regidor

Antonio N. de Luna

José María Gato

Antonio Madrigal

J

31

Señor ordinaria de día quince de Octubre, presidida por
el Señor Alcalde Don José Pablo

que abierto el acta, dando cuenta de lo contenido
que quedó aprobado por unanimidad.

Seguidamente, los señores asistentes que se cuentan
de margen bajo la presidencia del Señor Alcalde, se dio
lectura del artículo cuarto del Reglamento de los Cuatro
Vocales que publica el Notario Oficial, y enterado de su
contenido literal, se terminan para su cumplimiento los
acuerdos que siguen.

Primero: Que Comisionados este Ayuntamiento de siete in-
dividuos le corresponde designar de su seno cuatro vocales
y poner de acuerdo para designar los individuos de su seno
que han de formar la Junta Municipal de Amilora
dentro de este término jurisdiccional real, lo fueren
Don José Pablo Remírez como Presidente nato de esta
Junta o quien vicere funciones de tal; y el Secretario de
Ayuntamiento, también lo será de esta Junta por
deber legal.

Don Antonio Rodríguez Romano, Regidor Sindico

Don Antonio Fernando León, Concejal y

Don Antonio María León y Guillán, Concejal todos
individuos natos de esta Junta

Segundo: Que correspondiendo ser agregados como vocales
de esta Junta cuatro contribuyentes en número igual
de los designados, como individuos de este Ayuntamiento,
se constituirán la Junta de los de mayor, mediana
y menor cuotía, y acordado para los tres grupos, los
partes por partes iguales, resultando el primer para



Vocales y Suplentes

Don Guido Macdonado y Guardado, vocal, con su mayor
contribucion, su cuota anual quinientos noventa y nueve
pesos y treinta y seis centimos.

Don Rafael Macdonado Guardado, suplente para sustituir
en ausencias, enfermedades y supremedades su cuota, quinientos
setenta y ocho pesos, treinta y cinco centimos.

Don Rafael Gomez Sabrion, vocal, de medianas cuotas
satisfaciendo igualmente ciento cuarenta y nueve pesos y
setenta y dos centimos.

Don Jose Molano, suplente para sustituir en ausencias, en-
fermedades y supremedades, su cuota trescientos noventa
y dos centimos.

Don Antonio Gomez Munoz, vocal con su menor cuota
satisfaciendo doscientos setenta y cuatro centimos.

Para suplente, don Juan Equino Hernandez su cuota
una peseta, cuarenta y tres centimos.

Don Jose Gimeno Barragan, hacendado forastero su
cuota trescientos quince pesos cuarenta y nueve centimos.

A todos estos señores se les ha de saber por oficio en
deberial su nombramiento con expresion de concepto
y grupo, para que con arreglo al articulo doce del
Reglamento sepan que el cargo vocal de la Junta

de Amostramientos para que son designados por
sorteo, es honorifico y gratuito, advirtiendoles que en
el termino de ocho dias pueden excusarse legalmente

por las causas que son las del articulo treinta y
nueve de la Ley Municipal, para no poder ser con-
siderados en ningun tiempo, o excusarse de los, en la

inteligencia de que el que no reclama en este pla-
zo, se entiende que acepta y esta a las consecuen-
cias de sus deberes legales de asistencia y cum-
plimiento de este cargo, bajo las responsabilida-
des que tienen impuestas como cargo vecinal, y

Obligatorio de Ley.

J

89

Tercero: Que en esta Localidad, no reside Registrador de las Propiedades y por eso no se nombra vocal de esta Junta, ni tampoco vocal de la Junta de Agricultores, ni de la Comisión Provincial de Estadísticas ni Ingeniero, ni perito agronomo, pues si residiese alguno de ellos desde luego se les nombrarían como Vocales de Ley, y se les remitiría la Credencial de su nombramiento, como se hizo con los Contribuyentes Vocales de Ley de los tres grupos. En sustitución, pues, del Ingeniero agronomo o perito que no reside en este Pueblo, se nombran los dos vecinos reputados como prácticos y conocedores de terrenos de este término jurisdiccional, y que son: Don Juan León y Mición y Don Manuel Guardado Molano con sus credenciales de prácticos a quienes se les hará saber por el correspondiente oficio judicial de su nombramiento, para que asistan como Vocales de la Junta Municipal de Amortamiento. Que el Secretario de este Ayuntamiento que lo es por Ley de la referida Junta, para la formalización y justificación debidas en el exacto cumplimiento de estos acuerdos, obra y diligenciado del expediente general para dar cuenta y tomar los demás acuerdos conseqüentes a la ejecución de referidos Reglamentos.

Terminada la sesión sobre este asunto, se dio por terminada que firman dichos señores de que certifica
Jm^e Palacios
Antonio Herrando



8

quien las firmo

Señal de t. del Regr
Yo como Gato

Señal de t. del Regr

Antonio M.^o Leon

Antonio Rodriguez

Antonio Jose
Rejada

Sesion ordinaria de dia veinte y dos de Octubre precedida
por el Señor Presidente Don Jose Pablo

que abierta el acto, dando cuenta de la au-
tenci, que quedo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo asuntos de que tratar se
levanto la sesi, firmando cada uno con
sus nombres de que certifico

Pablo

Fernando

Señal de t. del Regidor
Yo como Gato

Señal de t. del Regidor

Antonio M.^o Leon

Antonio Rodriguez

Antonio Jose
Rejada

Señor ordenanzas (ordenanzas) del día veinte y nueve de octubre
 leído por el señor presidente Don José Pablo.

Qui aburta deudas cuenta del acta anterior
 que quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente y previa la debida convocatoria de los
 señores vocales asistentes por rason a sus cargos, y que por
 margen se relacionan, bajo la Presidencia del señor Al-
 calde Don José Pablo por orden del mismo leserminada
 las credenciales de los nombramientos, y hallándose pre-
 sente la mayoría de los nombrados, se declaró por el señor
 Presidente, constituida legal y definitivamente esta Junta
 con arreglo al artículo diez y nueve del Reglamento de diez
 y nueve de Setiembre último, y después de leído por mis-
 mo Secretario los capítulos primero y segundo del mis-
 mo, enterados los señores vocales de este expediente gene-
 ral que llevo como Secretario de Ayuntamiento y
 Actuario de esta Junta donde se hace constar los acuerdos
 y demás operaciones que se practicaron en cumplimiento
 del referido Reglamento y ordenes de la Superioridad
 que se recibían para el ejercicio de sus funciones, se pasó
 a tomar los acuerdos reglamentarios siguientes.

Primero: Que para representar a esta Junta del Distrito
 Municipal como Vocal de la Junta regional, según el
 artículo diez se nombra a Don Juan y Don Rafael Sal-
 donado y Guarcas, y a efectos de lo expuesto el debido ofi-
 cio credencial que lo acredita.

Segundo: Que por ahora no se señalen días fijos y ordina-
 rios de reuniones hasta que los trabajos expusieren y el
 señor Presidente lo considere proveído, puesto que

tiene de facultad de convocatoria especial sin
por que van lo orden.

Tercero: Que los vocales Don Rafael Maldonado y Don
Juan Espino Hernandez Auxiliares del Secretario, con
todos los datos estadisticos que escriban y los conocimientos
los practicos que posean sobre la poblacion, tenues y re-
guras, o producciones explotadas en este Distrito Municipal
formen los estados y sumarios que su ilustracion y celo
les sugiera para remitir a este Excmo. y don Cuarenta
de ellos con el fin de que ilustrados tambien, los vocales
puedan tenerse los acuerdos oportunos en cumplimiento
de los articulos veinte y tres y uno del referido
Reglamento.

Sin mas por hoy se levanta por el señor Presidente
la sesion hasta nuevo llamamiento, firmando los
asistentes esta acta de que certifico

Juan Pablo Antonio Hernandez Antonio Padilla

Señal de la Cruz Señal de la Cruz
Antonio Maria Lopez Leon Galon

Miguel Maldonado Rafael Maldonado

Juan Espino Antonio Merrojo

Jose Molano

Antonio Jari
Asesora

Acta ordinaria del dia cinco de Noviembre. Preside

J

da por el señor Alcalde Don José Pablo

que revista de esta cuenta que quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente gestando reunidos todos los individuos del Ayuntamiento, se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar. Y para que conste lo firmo con el visto bueno del señor Alcalde de que certifico

V. por
José Pablo

Antonio José
Rejada

Señor ordinaria del día doce de Noviembre. Presidida por el señor Alcalde Don José Pablo

que revista de esta cuenta que quedó aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de las circulares y disposiciones mandadas a los Proctores oficiales que hasta el día no se habían cumplido, y se acordó practicar su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que firmo con el visto bueno de que certifico

José Pablo Ferrer

Señal de T. de Reg.
Antonio M. León

Antonio Rodríguez

Señal de T. de Reg.
Domingo Gato

Antonio José
Rejada

Señor ordinaria del día diez y nueve de Noviembre. Presidida por el señor Alcalde Don José Pablo.

Se dio cuenta de esta cuenta que fue aprobada por unanimidad. Y no habiendo asuntos de que

Walter se levantó a media primera sola con el 17 de octubre
No del Señor Presidente de que certifico

Yo yo
Jose Pablo

Antonio Jari
Fojado

Senon Ordinario de Rio Nivato y Rey de Navarra Suizidas
No se tiene Acordo de Don Jari Pablo.

Se levanta dando cuenta del acto anterior que
quedo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia presentada
por Don Marcelino Duran y Girona de esta villa
en la que se solicita de Desamoniacion en esta villa
por convenirle fijarla en Casas de Reyna. El Ayuntamiento
miente en su carta acordó. Que se elimine del padron
de vecinos del Recinto por convenirle así. Quedando nota
Respectiva en el padron de vecinos del "enche" sitio, o "ny
nuestro" al Don Marcelino Duran, "concedido" con
la Calle de Canteras, para que pueda trasladar su resi-
dencia a la Villa de Casa de Reyna, habiendo obrado
durante su permanencia mala conducta.

Y no habiendo otro asunto se que tratar se
dio por terminada el acto que fincan dichos señores
de que certifico

Jose Pablo y Antonio Hernandez

Antonio Rodriguez

Senal de f del Reg.
Antonio M. Lina

Senal de f del Reg.
Locomo fabe

Antonio Jari
Fojado

J



N. 3.351.399



Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de esta Villa.

D. Marcelino Burgos Jimenez, profesor de Instrucción primaria, domiciliado en esta villa según cédula personal que presenta la cual le será devuelta, a V. V. como may, haya lugar dice: Que conviniente le fijar su residencia en Casas de Reina en donde piensa ser vecino

Suplico a V. V. se sirvan admitirle la desvinculación en esta villa y expedirle a la vez certificación del acuerdo para hacer el uso necesario.

Es gracia que suplico menor de V. V. por lo que les sirva altamente reconocido. Trámese treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis =

Marcelino Burgos

N. 3. 221. 333



Handwritten signature and address in cursive script, including the name 'John Taylor' and 'New York'.

Mr. Charles J. Condit, Esq.,
No. 100 Broadway, New York

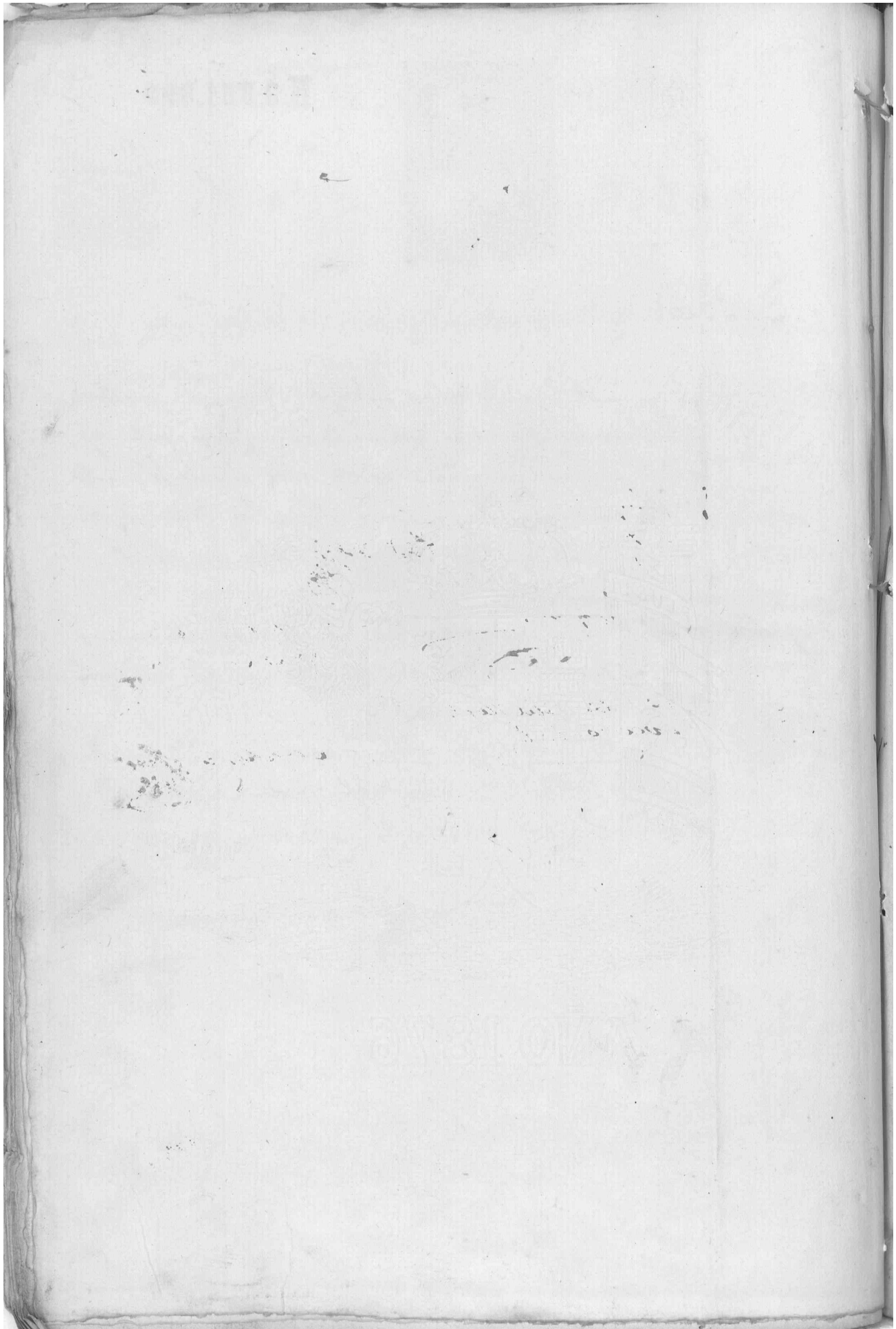
Main body of the letter, consisting of approximately 15 lines of dense, handwritten cursive text. The text is mostly illegible due to fading and the style of the handwriting.

Yours very truly,
John Taylor

NOV 18 1856



AÑO 1876



H

Sesion ordinaria del dia tres de Diciembre precedida por el señor Alcalde Don Jose Pablo.

Fue abierta deudo cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de las circulares y reales ordenes mandadas en los Reales Despachos de la provincia que hasta la fecha no se han visto y se acordó por unanimidad presentar su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando la concurrencia de que certifico

Pablo

Hernando

Pedro

Ante mi el Sr. Reg. Antonio M. Leon

Ante mi el Sr. Reg. Lucero Jato

Antonio Jose Rojas

Sesion ordinaria del dia dos de Diciembre precedida por el señor Alcalde Don Jose Pablo.

Fue abierta deudo cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmo en el voto buro de este señor Alcalde que certifico

Don Jose Pablo

Antonio Jose Rojas

Sesion ordinaria del dia dos y siete de Diciembre precedida por el señor Alcalde Don Jose Pablo.

Fue abierta deudo cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de las circulares y reales

ordenes rivales en los Notarios Oficiales de la provin-
cia de Guayaquil, no se han echo y se acordó
por unanimidad, presentarse en cumplimiento. Quia
haviendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion
que firmen dichos señores, de que certifico

Pablo

Fernando

Procurador

Real del Reg.
Antonio M^o Leon

Real del Reg.
Lorenzo Gato

Antonio José
Gato

Sesion extraordinaria del día veinte de Diciembre precedida por
el señor Alcalde Don José Pablo Bermudez

Que abierto el acto dando cuenta del acta anterior
Notas que quisiere firmada por unanimidad
En el mismo Seguidamente se dio lectura por mi el secretario
del Real Cate de la Ley Electoral reformada inserta en el Notario Extra-
ordinario del día diez y siete del corriente, y enterados los
señores por la orden de sus disposiciones acordaron por unanimidad
que se formen inmediatamente y se usen al publico,
de su valor en el día de hoy las listas con los nombres de todos los
señores electores, con arreglo a la reforma que se acaba de leer.

Reyado dando comisión en forma, al señor Alcalde y Secretario,
para todos los trabajos electorales, dando cuenta al
mismo tiempo al señor Gobernador civil de la Provin-
cia de Guayaquil quedando expuestas al publico las listas electorales
y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada
de que firmen dichos señores, de que certifico

Pablo

Antonio Hernandez

Real del Reg.
Antonio M^o Leon

Real del Reg.
Lorenzo Gato

Antonio José
Gato

H

Señal ordinaria del día veinte y cuatro de Diciembre Francisca por el señor Alcalde Don José Pablo

que abierta el acta con lectura de la orden que fue aprobada por unanimidad. por los señores Concejales de que tratar se celebró la sesión firmando con votos de que certifico

Pablo Hernandez

Señal del Sr. Reg.

Antonio de la Cruz

Rodriguez

Señal del Sr. Reg.

José de la Cruz

Antonio José Mejía

Señal ordinaria del día treinta y uno de Diciembre Francisca por el señor Alcalde Don José Pablo

que abierta dando cuenta de la orden que fue aprobada por unanimidad.

Se por lo tanto se ordenó por el señor Presidente de dicho Ayuntamiento por mí el secretario de la intercomunicación presentada por los electores de esta villa, Rufino Quintana Rodríguez, José Melero Fernández y Manuel Cabero Fernández, en reclamación de que se disminuya de las listas electorales que se hallan expuestas al público a Aguacil y Amicito Fernando Montecinos Camacho León y Francisco León Torres por no figurar inscritos en el repartimiento de inmueble culto y ganadero ni en la lista real. El Ayuntamiento en su sesión acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación, toda vez que son supuestos del Municipio el primer en concepto de conductas de la Corporación

pendencia publica de esta Villa a la Ciudad de Mexico
retribuido de los fondos municipales, el segundo y tercero
en el concepto de vigintena de los ramos de consumo
y el cuarto como comisionado nombrado por la Corporacion
para la recaudacion de contribuciones de los que estan
a cargo de la misma. Fue de la carga saber esta res-
olucion a los interesados, por si quieren abrense de ella acien-
do para ante quien corresponden.

Que Antonio de Leon Alcalde para ordenar deca su
y todos los gastos necesarios, a fin de cumplir con la Ley
electoral, dotando a las mesas del material indispensable
y justificandolos en cuenta en el expediente matriz, para el
efecto de instruya para esta eleccion.

Que para abrir el local y presidir la mesa, intencio el
día de febrero del año proximo venidero a las once
de su mañana, segun dispone el articulo cincuenta y seis
de la Ley electoral, se nombra de este lugar por el Ayuntamiento
miembro de Leon Alcalde Don Luis Pablo Hernandez

Y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por
terminado el acto que firmen dichos señores, de que certifica-

Pablo

Hernandez

Señal aut del Reg.
Antonio M. Linares

Rodriguez

Señal aut del Reg.
Jocome Gato

Antonio Jara
Aejido

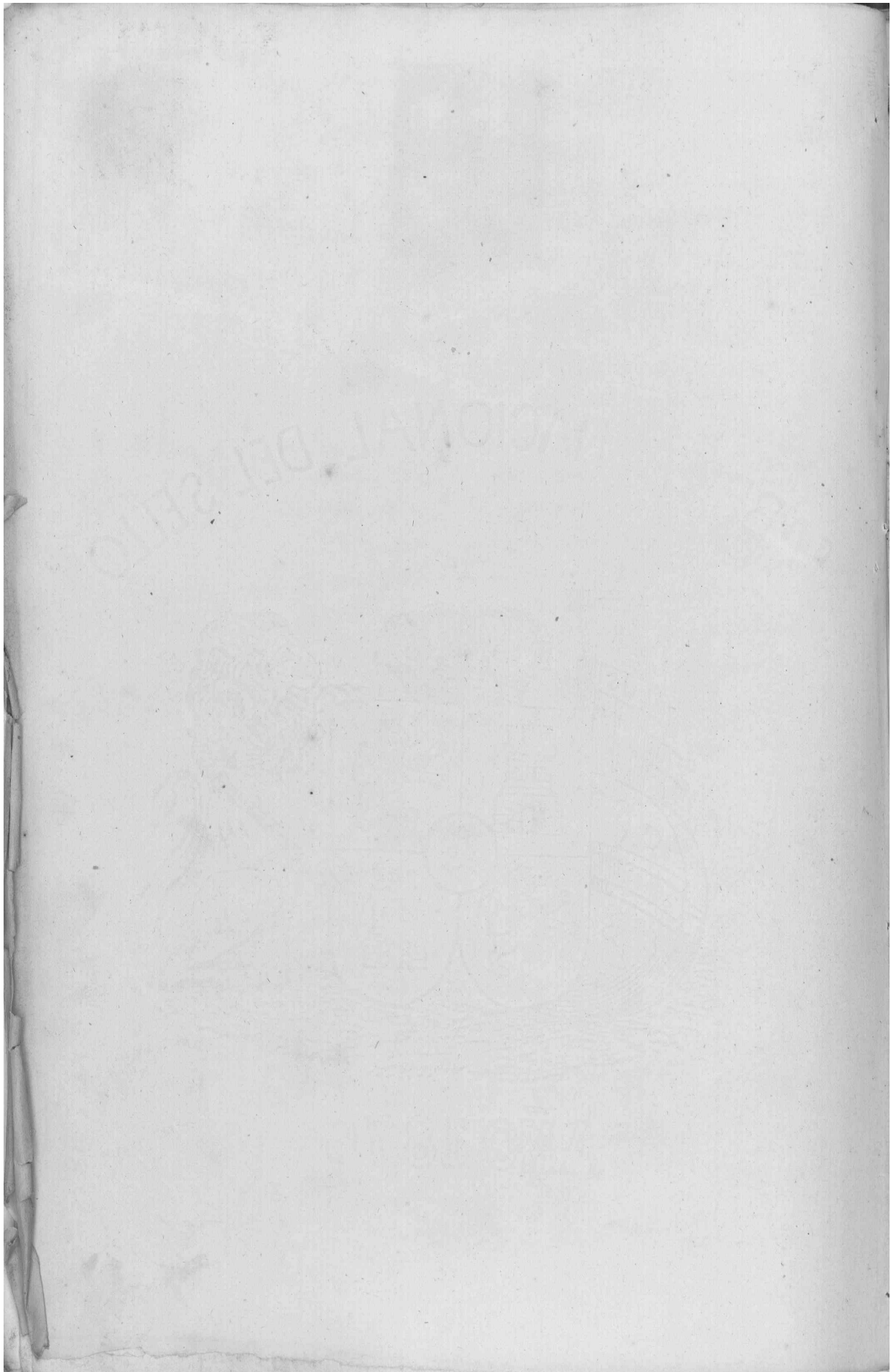
N.º 272.619



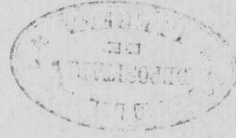
Reintegro de 36 folios

REINTEGRO DE 36 FOLIOS

AÑO 1876



N.º 272.618



Un legro de 38 folios

FABRICA NACIONAL DEL SELLO

AÑO 1876